



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de diciembre de 2024.

Visto: El Acta de Verificación N° AV-651-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 2809-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C., y el expediente N° 202480739, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: “La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, mediante resolución N° 1314, de fecha 22 de marzo del 2016, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico Clase **BOTICA**, nombre comercial **BOTICA LEBEN PHARMA**, con razón social **BOTICA LEBEN PHARMA S.A.C.**, representado legalmente por **CABEZAS TORIBIO ROBERTSON**, con número de **RUC 20600247671**, ubicada en **Av. Venezuela N° 1608**, en el distrito de **Breña**.

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 26 de diciembre del 2024, una inspección de verificación de funcionamiento, al establecimiento farmacéutico Clase **BOTICA**, nombre comercial **BOTICA LEBEN PHARMA**, con razón social **BOTICA LEBEN PHARMA S.A.C.**, representado legalmente por **CABEZAS TORIBIO ROBERTSON**, con número de **RUC 20600247671**, ubicada en **Av. Venezuela N° 1608**, en el distrito de **Breña**; el cual se encuentra en situación de Activo, según Ficha de Registro del



establecimiento farmacéutico N° 0093400; los inspectores de la DIRIS Lima Centro, se apersonaron a la dirección materia de la verificación, constatando que en dicha dirección a la fecha, funciona una PIZZERIA; se realizó la consulta al propietario de la pizzería, quien manifestó que la pizzería funciona desde hace 6 meses; cabe señalar que dicha pizzería cuenta con portón y reja metálica de color plomo; se realizó la consulta a la base de datos del Sistema Integrado de Establecimientos farmacéuticos – SIDIGEMID, donde se verificó que el establecimiento no contaba con Director técnico desde el 9 de enero del 2023. cabe indicar que el propietario no realizó la comunicación de Cierre Definitivo de la botica; se adjuntan fotografías las cuales forman parte del acta. El acta será evaluada según normativa sanitaria vigente; tal y como consta en el **Acta de Verificación N° AV-651-2024 del 26 de diciembre del 2024.**

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161-Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

- Art. 1°.** Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico Clase **BOTICA**, nombre comercial **BOTICA LEBEN PHARMA**, con razón social **BOTICA LEBEN PHARMA S.A.C.**, representado legalmente por **CABEZAS TORIBIO ROBERTSON**, con número de **RUC 20600247671**, ubicada en **Av. Venezuela N° 1608**, en el distrito de **Breña**, provincia de Lima y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°.** - Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio fiscal, según consulta RUC- SUNAT: en **Av. Venezuela N° 1608 (Alt. Puente Tingo Maria)**, en el distrito de **Breña**, provincia y departamento de **Lima**, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°.** - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD-LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/jcbc

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- DMID
- Archivo
- OASEF